

**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso radicado N°: **2020- 136**

Teniendo en cuenta que mediante acta de audiencia de fecha 28 de febrero de 2022, se dejó constancia de la imposibilidad de realizar la misma *“En este estado de la audiencia se deja constancia que no es posible evacuarla, en virtud de la incapacidad médica de la Representante Legal allegada por la apoderada demandante y así mismo los problemas tecnológicos de conexión que presentaron los demandados”*, en virtud de las dificultades presentadas, el Despacho resuelve:

**SEÑALA** la hora de las **10:00 a.m.**, del **DÍA 13 DE JUNIO DE 2022**, a efectos de llevar a cabo la **AUDIENCIA** de los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, conforme lo ordenado en auto de fecha 18 de enero de 2022, en la que se adelantarán las correspondientes etapas procesales y de ser posible se proferirá sentencia. Se les advierte a las partes que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará sanciones (Numerales 3 y 4 del Art. 372 del Código General del Proceso).

La audiencia referida en el numeral que antecede se realizará de **FORMA PRESENCIAL** por lo que se torna de imperiosa necesidad indicar que es deber de los interesados procurar en lo posible la evacuación de la audiencia que nos ocupa. Así mismo, corresponderá a las partes en el proceso, el cumplimiento de todas las medidas de **bioseguridad** que aseguren que la práctica de la audiencia, no ponga en riesgo la salud y la vida de los asistentes a la misma en el marco de la pandemia. Si no se observan las referidas condiciones, la audiencia no se llevará a cabo hasta tanto se cumpla con lo pertinente

Las partes deberán comunicarse con el Despacho al correo electrónico [j31pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j31pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) a más tardar cinco (5) días antes de la fecha decretada a fin de acordar los canales virtuales a través de los cuales se adelantará la audiencia respectiva. Por favor citar el número de radicado del proceso y la fecha programada para celebrar la audiencia.

Proceso n°: 2020- 136 Demandante: Conjunto Residencial Bariloche P.H. Demandado:  
Jorge Enrique Bernal Quintero y otra

De otra parte, **por Secretaría, descárguese del expediente digital el memorial obrante a folio 40 de fecha 18 de abril de 2022**, toda vez que la solicitud allegada por la parte actora, no es para el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

**JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA**

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría

Bogotá D.C. 25 de mayo de 2022

Por ESTADO N° 021 de la fecha fue notificado  
el auto anterior.

SANDRA MILENA PINZÓN NARANJO  
Secretaria

Proceso n°: 2020- 136 Demandante: Conjunto Residencial Bariloche P.H. Demandado:  
Jorge Enrique Bernal Quintero y otra

**Firmado Por:**

**Juan Fernando Barrera Peñaranda**  
**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2aabb2bd6bc2ed12915ab00ab94fdaa0601459e708f3c516273ae3b950696ed**

Documento generado en 24/05/2022 04:13:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**